

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

República de El Salvador  
América Central



# **INSTRUCTIVO PARA INTEGRANTES DE JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS**

Elección Presidencial  
**Domingo 3 de febrero de 2019**

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA**

## INSTRUCTIVO PARA JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

### 1. ASPECTOS GENERALES

#### Qué es una Junta Receptora de Votos (JRV)

Es un Organismo Electoral Temporal, OET (Art. 38, lit. d CE) juramentado por la Junta Electoral Municipal (JEM), que de manera colegiada, representa al TSE. Como autoridad electoral, su finalidad es facilitar a la ciudadanía el derecho al voto y realizar el escrutinio de la votación de su mesa. Sus atribuciones están definidas en el artículo 108 del Código Electoral y en el presente instructivo y funcionarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones (Art. 100 inc. Final CE).

#### Integración e instalación de una JRV

Para las elecciones presidenciales de 2019, se integrará con un máximo de **4** personas propietarias y sus suplentes; en su defecto, pudiendo instalarse con un mínimo de 3 personas propietarias: **presidencia, secretaría y primera vocalía** (Art. 99 CE).

#### Distribución de cargos en JRV

El TSE distribuye equitativamente los cargos en las JRV entre la ciudadanía propuesta por los contendientes o resultante de un sorteo.

#### ¿En caso de una segunda Elección Presidencial cómo se integra una JRV?

Estará integrada por personas propietarias y suplentes de los partidos políticos contendientes en la segunda elección, designadas y nombradas por el Organismo Colegiado.

#### Requisitos para integrar las JRV (Art. 101 y 117 CE; 74 y 75 Cn)

- ✓ Ser salvadoreño o salvadoreña.
- ✓ Mayor de 18 años.
- ✓ De reconocida honradez.
- ✓ Saber leer y escribir correctamente.
- ✓ No tener ninguna de las inhabilidades indicadas en los artículos 74 y 75 de la Constitución.
- ✓ No tener afiliación partidaria.
- ✓ Ser previamente capacitados y acreditados por el TSE.
- ✓ Residir en el departamento y municipio donde ejercerán sus funciones, lo cual acreditarán con su respectivo DUI.

#### No pueden integrar una JRV (Art. 119 CE):

- a. En una misma JRV, los parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y los cónyuges o parientes por adopción;
- b. Los parientes en los mismos grados indicados, con cualquier integrante de la JEM que le corresponda según circunscripción;
- c. Los funcionarios y funcionarias que ejerzan jurisdicción y sus secretarios;

- d. Los funcionarios y funcionarias de elección popular y los candidatos a dichos cargos;
- e. Las personas de alta en la Fuerza Armada, los miembros de la PNC y cuerpos de seguridad municipales.
- f. Las personas que no estén en el ejercicio de los derechos ciudadanos (Arts. 74 y 75 Cn)

### **Desempeño de cargo y sanción por negarse a desempeñarlo**

**Licencia para el desempeño de sus funciones electorales:** toda persona natural o jurídica que tenga bajo su autoridad a ciudadanos que hayan sido seleccionados para formar parte de los OET como propietarios o suplentes, está en la obligación de concederle permiso con goce de sueldo por el tiempo que dure su capacitación y el desempeño de sus funciones electorales. Asimismo, estarán obligadas a otorgar permiso con goce de sueldo el día siguiente del evento electoral; esto no afectará ninguna de sus prestaciones laborales y los días concedidos se considerarán como efectivamente laborados.

Los integrantes de la JRV, jefes de centro, supervisores y vigilantes de los partidos comprobarán su participación con los formularios que para tal efecto proporcione el TSE a cada JRV, el cual deberá ser firmado y sellado por la secretaria de JRV en la que haya votado (Art. 113 CE).

**Negativa a desempeñar los cargos:** quien se negare sin justa causa a desempeñar los cargos de cualquiera de los OET, o abandonare su cargo, será sancionado, según el artículo 242 del Código Electoral.

Por causas justificadas, el Tribunal valorará las pruebas presentadas y resolverá lo pertinente.

## **2. INDICACIÓN ESPECIAL PARA LAS JRV**

### **Consideración sobre la observación electoral**

Las misiones de observación electoral nacionales e internacionales solo pueden ser acreditadas por el Organismo Colegiado del TSE, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas. Ningún OET puede permitir la presencia de misiones que no hayan sido acreditadas por esta instancia, ni puede acreditar misiones por su cuenta.

Estas misiones tienen derecho de acceso a las sedes de los OET, para conocer información relacionada con el proceso electoral, así como el ingreso a los centros de votación, durante el evento electoral y en el escrutinio.

Las misiones de observación electoral no están autorizadas a intervenir en ninguna etapa del proceso, ni a hacer proselitismo de cualquier tipo en favor de ninguno de los contendientes; ASIMISMO, NO DEBEN inducir el voto de los electores, ni ofender, difamar o calumniar a las instituciones de apoyo al proceso electoral, autoridades electorales y contendientes. Su desempeño no debe poner en riesgo el derecho al secreto del voto que tiene la ciudadanía.

Las prerrogativas de las y los observadores electorales están determinadas por el TSE a través del Reglamento para la observación electoral en El Salvador (Art. 63 lit. f CE).

Las JRV están en la obligación de garantizar que estas misiones, desempeñen libremente la observación electoral, cuidando siempre el respeto a nuestro ordenamiento jurídico.

### **Consideración sobre el delegado de la Fiscalía General de la República (FGR)**

En cada centro de votación, la Fiscalía Electoral puede nombrar una persona delegada, que debe estar acreditada ante la

JEM y actúa en el centro de votación en aquellos casos en que los particulares o las autoridades cometan delitos en el cumplimiento de sus obligaciones según lo que establece la ley; por tanto, la JRV no debe permitir que le sean suplantadas sus funciones o se intervenga en las deliberaciones, las cuales son prerrogativas suyas como autoridad electoral. (Arts. 129, 196 lits. b, c y d, y **art.** 252 CE).

## **PRINCIPALES ACTIVIDADES DURANTE EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

### **3. Antes de las 7:00 a.m.**

#### **Ingreso al centro de votación e instalación de la JRV**

Las personas integrantes propietarias y suplentes de las JRV ingresarán a los centros de votación a las 5:00 a.m., presentando su DUI y credencial del TSE, a ésta hora también ingresan mostrando su DUI y acreditación respectiva, los jefes de centro, supervisores y vigilantes de JRV de los partidos políticos y de la coalición, directores y delegados de la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) que se encuentren y los observadores nacionales e internacionales (Arts. 189 y 190 CE).

Las personas integrantes de JRV y vigilantes se ubican en las mesas de trabajo e identifican entre sí, mediante su credencial y su DUI vigente con residencia en el municipio.

La JRV queda instalada si se encuentran presentes las 3 personas propietarias o suplentes que ocupen los cargos de presidencia, secretaría y primera vocalía. En caso contrario, se procederá a una sucesión de cargos, donde la persona del puesto inferior sube a ocupar la posición superior vacante hasta completar por lo menos estos 3 cargos, así:

- a) Si falta la presidencia y su suplente, será sustituido por la secretaría.
- b) Si falta la secretaría y su suplente, será sustituido por la primera vocalía.
- c) Si falta la primera vocalía y su suplente, será sustituido por la segunda vocalía.

Si con este procedimiento se cubren al menos los cargos de presidencia, secretaría y primera vocalía, la JRV quedará integrada y no será necesaria la incorporación de ninguna persona adicional.

Informar a la JEM o sus delegadas o delegados de cualquier inconveniente para la integración de la JRV (menos de tres personas), a fin de que tomen las medidas para su legal integración.

Se procederá de conformidad con el artículo 109 del Código Electoral, nombrando a cualquier persona que cumpla los requisitos de ley y que no tenga los impedimentos para integrar la JRV (Arts. 101 y 119 del CE).

Integrada la JRV, recibir de la JEM o sus delegadas o delegados los paquetes electorales y firmar el comprobante de recibido. (Art. 189 CE)

#### **Actividades**

- Abrir el paquete electoral. La presidencia verifica, mediante la hoja que detalla su contenido (Página X y Z), que los materiales estén completos y en buen estado, con especial atención en los siguientes:

#### **Papeletas de votación:**

- ✓ Que se cuenten una a una las 600 papeletas del bloque.
- ✓ Que la numeración correlativa esté correcta.
- ✓ Que correspondan al número de JRV.
- ✓ Que las papeletas reúnan los requisitos de ley (Art. 186 CE).

### **Padrones electorales:**

- ✓ 1 de búsqueda, 1 de firma y 1 de exhibición.
  - ✓ Que correspondan a la JRV y coincidan entre sí.
- 
- Mantener la adecuación y señalización que haya realizado la Dirección de Organización Electoral (DOE) del TSE.
  - Colocar el padrón de exhibición en el correspondiente exhibidor de cartón y ubicarlo frente a la JRV.
  - Colocar el cartel de identificación con el número de JRV, apellido inicial y final de los votantes, sobre el techo del anaquel doble. Cuando sean aulas, colocarlo en el exterior y de preferencia arriba de la puerta.
  - Verificar que los anaqueles estén cerca del lado izquierdo de la mesa, tomando como referencia los asientos de la JRV y en condiciones adecuadas para votar en secreto y libremente.
  - Antes de iniciar la votación armar los depósitos de votos y ubicarlos en su base de cartón al lado izquierdo de la mesa.
  - Llenar el “Acta de Instalación de JRV y Apertura de Votación”, firmarla, sellarla y guardarla en el sobre respectivo y depositarlo en la caja del paquete (Art. 192 CE).

### **Ubicación de integrantes de la JRV.**

La presidencia de la JRV verifica el estricto cumplimiento del orden de ubicación establecido en éste instructivo; de izquierda a derecha y viendo de frente a la JRV, según el caso se hará de la siguiente forma:

- ✓ 4 integrantes: presidencia, secretaria, vocalía 1 y vocalía 2.
- ✓ 3 integrantes: presidencia, secretaria, y vocalía 1.

### **Consideraciones especiales antes de iniciar la votación de la ciudadanía:**

En cada JRV solamente se acredita un vigilante propietario y a su suplente por cada partido político y coalición contendientes; y en ausencia del propietario actúa en cualquier momento el suplente respectivo.

La JRV debe ofrecer las garantías suficientes para que vigilantes, personas supervisoras y jefaturas de centro de votación de los partidos políticos ejerzan su función verificadora de la mejor manera.

Las suplencias de las JRV y de la vigilancia deben permanecer dentro del centro de votación (Art. 124 CE).

A las 6:30 a.m. vota la JRV y sus vigilantes, tanto sus propietarios como suplentes. También ejercen el sufragio las jefaturas de centro y las personas supervisoras, en la primera mesa de votación. Si se trata de un centro con más de 20 mesas, las y los supervisores votan en la segunda JRV. De igual manera votarán los suplentes de cada uno de los cargos mencionados (Art. 195 inc. 2 CE).

### **Votación de personas delegadas de instituciones públicas destacadas en el centro de votación**

A esta misma hora, el delegado o delegada de la Fiscalía Electoral, Policía Nacional Civil, de la Academia Nacional de Seguridad Pública y de la Fuerza Armada, destacados en el centro de votación, puedan ejercer el sufragio, en la última JRV del centro. Deben identificarse con su DUI y su respectivo carné de la institución que representan y, en el caso del representante de la Fiscal Electoral, con su acreditación (Art. 195 inc. 3 CE).

A todos los votantes mencionados en los párrafos anteriores se les entinta el dedo, se les retiene su DUI, introduciéndolos en la bolsa provista para ello, depositados en la urna y les son devueltos hasta el final de la jornada de votación.

Las últimas hojas del Padrón de Firma tienen los espacios para escribir los nombres y apellidos, los cargos mencionados y las respectivas firmas.

En caso que esas personas se presenten a votar después de las 7:00 a.m. o una vez haya sido abierta la votación a la ciudadanía, deben hacerlo en la JRV que les corresponde según el Padrón Electoral.

Los integrantes de JED, JEM y las Delegadas y Delegados de JEM votan única y exclusivamente en la JRV que les corresponde según el Padrón Electoral.

### **Importante:**

**Las personas que posean un número de DUI mayor al 06082944-8 no podrán votar.**

El DUI que se encuentre alterado o destruido parcialmente en los datos esenciales exigidos por el Reglamento de la Ley Orgánica del RNP, no podrá ser utilizado para votar, y la JRV procederá conforme a lo establecido en el artículo 196 del Código Electoral (Art. 32 CE).

## **4. ACTIVIDADES DURANTE LA VOTACIÓN**

**Durante las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m.**

- A las 07:00 a. m., la presidencia anuncia en voz alta que inicia la votación para la ciudadanía (Art. 195 inc. 1 CE).
- A cada ciudadano o ciudadana corresponde únicamente un voto. (Art. 197 CE)

*En el caso de la coalición el ciudadano podrá materializar su voto marcando una o más banderas de los partidos políticos en coalición.*

- La votación será continua desde las 07:00 a. m. hasta las 5:00 p.m. (Art. 198 CE).
- La JRV informa a los votantes la prohibición del uso de celulares, cámaras u otros dispositivos para captura de imágenes, desde el momento de emitir el sufragio hasta después de haber depositado la papeleta en la urna (Art. 78 Cn.).
- La JRV debe garantizar el normal desarrollo del proceso de votación, por tanto, no debe permitir que personas ajenas a ella, interfieran en su funcionamiento y responsabilidades, pudiendo recibir sugerencias de la vigilancia temporal de los partidos políticos y orientaciones únicamente de la JEM.

### **Funciones específicas de integrantes de la JRV durante la votación.**

#### **Presidencia:**

- ✓ Solicita el DUI vigente y original al ciudadano, verificando que la fotografía de este y del Padrón de Búsqueda corresponda con los rasgos del rostro. Si el resto de la JRV exige que el votante se identifique ante ellos, lo deberá permitir.
- ✓ Verifica que el votante, en sus manos u otra parte visible del cuerpo, no tenga marca de tinta indeleble que evidencie que ya haya votado (Art. 196 inc. 1 CE).

- ✓ Busca el nombre del votante en el Padrón de Búsqueda, confrontando nombre, foto y número de DUI, y le estampa el sello "ELECCIÓN 2019 SE PRESENTÓ A VOTAR".
- ✓ A las personas que NO PUEDAN votar las anota en el formulario al final del Padrón de Búsqueda.

#### Secretaría:

- ✓ En presencia del votante firma y sella la papeleta de votación (Sello "JRV") y la muestra debidamente firmada y sellada al resto de la JRV y vigilantes (Art. 196 inc. 2 CE).
- ✓ Retira la esquina desprendible de la papeleta y la deposita en la bolsa respectiva (Art 196 inc. 2 CE).
- ✓ Entrega al votante la papeleta y el crayón.

#### Primera vocalía:

- ✓ Mientras la persona vota, y verificando el DUI, ubica el nombre del votante en el Padrón de Firma (Art. 196 inc. final CE).
- ✓ Verifica que el votante devuelva el crayón.
- ✓ Pide al votante que firme o ponga su huella dactilar en el Padrón de Firma, utilizando la regla para firma a fin de no salirse de la casilla correspondiente.
- ✓ Asume las funciones de la segunda vocalía, en ausencia de esta.

#### Segunda vocalía:

- ✓ Cuando el votante ha firmado o colocado la huella dactilar en el padrón, le pide que introduzca, preferiblemente, el dedo pulgar de la mano derecha en el frasco de tinta indeleble, asegurando que este quede suficientemente marcado. A las personas a las que les falten ambas manos, les preguntará en qué parte visible del cuerpo quieren que se les haga dicha marca (Art. 197 CE).

**Nota:** el frasco de tinta debe agitarse con alguna frecuencia para garantizar un manchado efectivo, utilizando el guante provisto para tal fin.

- ✓ Devuelve el DUI al votante (Art. 197 CE).
- ✓ Registra la afluencia y sexo de las personas votantes en la Hoja de Control de Asistencia; adicionalmente, si se trata de una persona ciega, marca en el espacio respectivo.
- ✓ Vela porque el flujo de personas sea continuo, garantizando que los anaqueles estén siendo utilizados simultáneamente.
- ✓ Facilita el trato preferencial para las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres en evidente estado de embarazo, personas con bebés en brazos, ubicándolas al inicio de la fila de votantes.
- ✓ Cuando la persona con discapacidad, así lo requiera le guía hacia el anaquel y posteriormente al depósito de votos.
- ✓ Vela porque se mantengan las condiciones apropiadas para que la ciudadanía vote de manera secreta en el anaquel.
- ✓ Indica al votante que, después de haber marcado y doblado la papeleta, la introduzca en el depósito y que devuelva el crayón.

## 5. SITUACIONES ESPECIALES DE LA VOTACIÓN

### Privación de funciones

Las personas con funciones de vigilantes, supervisoras, jefaturas de centro y representantes de partidos políticos y coalición contendientes, que interrumpan gravemente de palabra o de obra el funcionamiento de la JRV, serán suspendidas de esta sin más trámite y sustituidos por su suplente, lo cual se hará constar en el acta (Art. 129 CE).

### Comunidad LGBTI

Las personas lesbianas, gay, bisexuales, “trans” (transgéneros y transexuales) e intersexuales (LGBTI) deben ejercer su derecho al sufragio en un ambiente libre de discriminación. Los OET garantizarán el ejercicio de este derecho en la JRV.

A la persona trans no se le denegará el derecho al voto cuando la fotografía del DUI no coincida con su apariencia física (expresión de género); bastará que la JRV verifique sus rasgos físicos y que haya coincidencia entre nombre, número y firma consignados en el DUI con los datos del padrón de búsqueda.

### Reemplazo de depósito de votos estropeado

Si se estropea o inutiliza un depósito de votos, las papeletas deberán ser trasladadas a un nuevo depósito, en presencia de la representación de los partidos políticos y coalición contendientes (vigilantes). El nuevo depósito deberá solicitarse a la JEM o sus delegados o delegadas y el hecho será consignado en el acta de cierre y escrutinio (Art. 199 CE).

## 6. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTAS MAYORES EN EL PROCESO DE VOTACIÓN

La JRV deberá considerar en todo momento la diversidad que existe dentro de la población salvadoreña y estar muy atenta a ese hecho, facilitando el ejercicio del derecho al voto a través de **la observación y la entrevista** con la persona votante.

La JRV debe tener las consideraciones y tolerancia a cualquier persona en condición de discapacidad, como las siguientes: silla de ruedas, paraplejía, amputación, persona ciega, sorda que se presente a votar según se ilustra en la “Guía para facilitar el ejercicio del Voto de las Personas con discapacidad en la Elección 2019”.

### Votación asistida para personas con cualquier tipo de discapacidad

- ✓ A la persona con cualquier tipo de discapacidad física se le da un trato preferencial; se le da prioridad en la fila.
- ✓ Algunas personas que requieren ayuda podrán hacerse acompañar de un familiar o una persona de confianza. Si es el caso que necesite la asistencia, la persona acompañante debe solicitarlo e identificarse ante la JRV con su DUI.
- ✓ Concentre su atención en la persona y no en su discapacidad o su acompañante (Aunque la condición de la persona sea el motivo de su apoyo).
- ✓ Antes de ofrecer su apoyo a la persona con discapacidad, consúltele si necesita su ayuda o no. Existen personas con discapacidad que no requieren de asistencia. Esté preparado en caso que reciba una negativa a su ofrecimiento de ayuda. No insista, pero esté atento.

De ser aceptada la ayuda, preste atención, escuche y acepte las instrucciones de cómo hacerlo por parte de la persona



con discapacidad. En lo posible, diríjase a la persona por su nombre.

### **Según sea el caso, ofrezca las siguientes opciones:**

#### **Votación asistida a personas en silla de ruedas**

Existen dos tipos de anaquel: si la JRV dispone de anaquel doble con repisas en dos niveles, la inferior está dispuesta para la persona que usa silla de ruedas; si cuenta con anaquel de mesa, la segunda vocalía se lo ofrece al votante para que marque la papeleta colocándolo sobre sus piernas.

#### **Votación asistida a personas sordas**

En el caso de las personas sordas, la JRV tiene que considerar que es necesario verla de frente y no alzarle la voz. Hablarle de manera natural y clara, recurrir a la observación y procurando establecer una entrevista con la persona.

#### **Votación asistida a la persona ciega**

Si la persona es ciega, antes de la entrega de las papeletas, la JRV le ofrece las siguientes opciones:

##### **a) **Votación asistida por acompañante.****

Si la persona ciega asiste con un acompañante, para efectos de poder realizar la marcación de la papeleta, este debe identificarse con su DUI.

##### **b) **Votación asistida por la JRV.****

Si la persona ciega asiste sola, la presidencia le ofrece la opción de manifestar ante la JRV su preferencia, marca que puede realizar el vigilante del partido político o coalición correspondiente. En caso de no estar presente, la presidencia realiza la marca frente al resto de la JRV.

La introducción de la papeleta en el depósito de votos puede realizarlo la persona votante en forma guiada o asistida, en caso que sea solicitado o cuando la discapacidad lo requiera (Casos de amputación de ambos miembros superiores o paraplejia) lo hará la segunda vocalía (en ausencia de esta lo hará la primera vocalía).

##### **c) **Sistema braille****

Se le pregunta si desea votar con el sistema braille; de ser afirmativo, se le proporciona la papeleta dentro de un sobre braille.

En cada centro de votación que tenga desde 1 hasta 10 JRV se contará con un sobre braille, dos sobres brilles en los centros que tengan más de 10 JRV, los que estarán bajo resguardo de la primera JRV de cada centro. En caso de necesitarse, la JRV interesada lo solicita prestado.

La secretaría introduce la papeleta sellada, firmada y sin la esquina desprendible en el sobre braille, mostrando a la JRV y vigilantes que las aberturas coinciden con los espacios para marcar en la papeleta y lo entrega a la persona ciega.

#### **Trato preferencial a personas con movilidad reducida**

Igualmente, debe darse trato preferencial a las personas con bebés en brazos, mujeres en evidente estado de embarazo o personas con movilidad reducida por discapacidades temporales (Bastón, muletas) y a la persona adulta mayor, ubicándolas al inicio de la fila de votantes.

## 7. DENEGACIÓN DEL VOTO:

La JRV puede denegarle al ciudadano o ciudadana el derecho de emitir el voto, cuando:

- ✓ El DUI no esté vigente.
- ✓ El número de DUI sea superior al último emitido **(06082944-8)** al cierre del Registro Electoral.
- ✓ El ciudadano presente fotocopias o copias escaneadas del DUI.
- ✓ El DUI no sea original o no coincida con los datos del padrón electoral; en estos casos se toma debida nota y se informa a la JEM. La presidencia lo anota en la sección de "CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE NO PUDIERON VOTAR", al final del padrón de búsqueda.

*La actualización de la fotografía en el DUI, incluida la de las personas trans, no debe ser entendida como una falta de coincidencia con el padrón electoral, siempre que no quede duda de la identificación plena de quien lo porta, y que los datos entre documento y padrón coincidan.*

*En el caso de las mujeres que hayan cambiado su apellido por divorcio o porque enviudaron, dichas situación tampoco debe ser entendida como una falta de coincidencia con el padrón electoral y no deberá tener obstáculos para emitir el sufragio.*

- ✓ El documento presentado sea falso o esté alterado; en este caso la JRV debe decomisarlo e informar a la JEM y a la FGR.
- ✓ Los delegados de la FGR, los agentes de la PNC, alumnos de la ANSP, elementos de la Fuerza Armada que no muestren su carné que los acredita como miembros de la institución, junto a su DUI, cuando hagan uso de la prerrogativa de votar en el centro de votación donde están destacados.
- ✓ El ciudadano o ciudadana tenga alguno de sus dedos u otra parte del cuerpo manchado con la tinta indeleble utilizada en el proceso electoral. Si esto ocurre la JRV debe informar a la JEM y a la FGR.
- ✓ No se encuentre el nombre del ciudadano o ciudadana en el Padrón Electoral de la JRV; se informa a la JEM y la presidencia lo anota en la sección de "CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE NO PUDIERON VOTAR" al final del Padrón de Búsqueda.
- ✓ La persona se presente en evidente estado de ebriedad o drogadicción.

### Cierre de la votación

La presidencia anuncia el cierre de la votación a las 5:00 p. m. y solicita a quien tenga función electoral, y que esté debidamente acreditada ante la JRV, colocarse de último en la fila para asegurar que voten únicamente los que se encuentren al momento del cierre (Art. 198 CE).

## **PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO DE JRV**

### **Elección de Presidente y Vicepresidente de la República**

#### **Principales actividades después del cierre de la votación: escrutinio de JRV**

##### **Después de las 5:00 p.m.**

Concluida la votación, la JRV guarda los materiales que ya no utiliza: los crayones, el sello “SE PRESENTÓ A VOTAR”, control de asistencia de votantes y cualquier otro artículo personal, creando las condiciones para realizar el escrutinio.

El frasco de tinta indeleble debe colocarse fuera de la mesa de trabajo, mientras lo retira el personal logístico de la DOE.

La JRV es la única autorizada para realizar el escrutinio, en presencia de los vigilantes de los partidos políticos y coalición contendientes, a quienes se les debe facilitar el desarrollo de su función fiscalizadora.

No obstante, la JRV puede solicitar a los vigilantes de los partidos políticos y coalición contendientes, su colaboración en las actividades relacionadas con el escrutinio, principalmente en la custodia de los votos válidos que les correspondan (Art. 63 lit. f CE).

Los directores y delegados de la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), pueden permanecer dentro del centro de votación, para la verificación del escrutinio preliminar.

Pueden presenciar el escrutinio los observadores nacionales e internacionales y personal de la prensa, debidamente acreditados por el Organismo Colegiado del TSE. (Art. 63, lit. l CE)

##### **Consideraciones y pasos previos al escrutinio.**

La secretaría es la responsable del llenado del acta.

Todas las acciones que realice deberán ser a la vista de la JRV y sus vigilantes.

Para el correcto llenado del acta, la secretaría puede apoyarse en la “Guía para el llenado del Acta de Cierre y Escrutinio para Elección Presidencial 2019” contenida en la página n° X del presente instructivo.

En el caso que una JRV esté conformada solamente por 3 integrantes (presidencia, secretaría y primera vocalía), será la primera vocalía la que asumirá las funciones que se le atribuyen a la segunda vocalía en la etapa del escrutinio.

En ningún caso quienes integran la JRV, firmarán el acta antes de haber consignado los datos escrutados y las observaciones, si las hay.

##### **Paso A.**

La primera vocalía cuenta la cantidad de papeletas sobrantes e inutilizadas. La secretaría anota los datos en los espacios respectivos en el Acta de Cierre y Escrutinio (Art. 200, lit. a CE).

##### **Paso B.**

La segunda vocalía rasga las papeletas sobrantes y las introduce en la bolsa respectiva. Y coloca las inutilizadas en su bolsa. Luego se guardan en la caja del paquete.

### **Paso C.**

La primera vocalía cuenta el número de firmas y huellas del Padrón de Firmas. La secretaria anota el dato en el espacio "PAPELETAS ENTREGADAS A VOTANTES" (Art. 202, lit. k CE).

### **Paso 1.**

#### **La presidencia:**

- a) Extrae del depósito una papeleta, la desdobra y muestra a la JRV y vigilantes, verificando que el número de JRV corresponda a la misma.
- b) Clasifica la papeleta con la JRV, AGRUPANDO EN BLOQUES según se trate de:
  - ✓ Un voto válido a favor de un partido político. (hacer UN BLOQUE por cada partido político contendiente. Se formarán 7 bloques)
  - ✓ Un voto válido a favor de la coalición. (Hacer UN BLOQUE de las papeletas con marcas en dos o más banderas de los 4 partidos políticos en coalición)
  - ✓ Un voto nulo. (Hacer UN BLOQUE de las papeletas con votos nulos)
  - ✓ Una abstención. (Hacer UN BLOQUE de las papeletas con abstenciones)
  - ✓ Un voto impugnado. (Hacer UN BLOQUE de las papeletas con votos impugnados por la JRV)

**Repita este paso hasta agotar todas las papeletas extraídas del depósito de votos.**

### **Paso 2.**

**La presidencia** toma los "Votos Impugnados", si los hay, y sin ninguna discusión los cuenta a viva voz. La cantidad es anotada por la secretaria en el acta, de acuerdo a la guía de llenado.

Anotado el dato en el acta, la presidencia entrega a la segunda vocalía (o primera vocalía, si faltare la segunda) los votos impugnados para que se depositen en la bolsa correspondiente y las introduzca dentro de la caja del paquete.

**Se repite este paso con los votos NULOS y las ABSTENCIONES.**

### **Paso 3.**

**La presidencia** toma el grupo de papeletas de votos válidos del primero de los partidos políticos contendientes, según el orden en el que aparecen en el acta, y las cuenta a viva voz.

**La secretaria** anota en el acta la cantidad de papeletas en el espacio correspondiente al partido de que se trate.

**Se repite este paso con cada bloque de papeletas con votos válidos de cada uno de los 7 partidos políticos contendientes.**

En el caso del bloque de papeletas de votos válidos con marcas en dos o más banderas de los 4 partidos políticos en coalición, se precederá así:

- ✓ La presidencia toma el grupo de papeletas y cuenta a viva voz.
- ✓ La secretaria anota en el acta la cantidad de dichas papeletas en el espacio correspondiente a la coalición, identificada con las siglas de los cuatro partidos.

#### **Paso 4.**

Las papeletas contadas son introducidas por la **segunda vocalía**, en la bolsa rotulada “votos válidos”, y las guarda en la caja del paquete electoral.

#### **Paso 5.**

La **secretaría** suma las cantidades anotadas en el acta, desde PAPELETAS SOBRANTES hasta ABSTENCIONES, y el total lo anota en la casilla TOTAL PAPELETAS ESCRUTADAS.

#### **Paso 6.**

Seguidamente, la secretaría realiza la resta: cantidad de PAPELETAS RECIBIDAS (600) menos cantidad TOTAL DE PAPELETAS ESCRUTADAS y el resultado lo anota en la casilla PAPELETAS FALTANTES. Si el resultado es cero, rellena las casillas con guiones.

#### **Paso 7.**

La secretaría anota los datos de los integrantes de la JRV y vigilantes, y las observaciones, si las hay; de no haberlas, traza una línea transversal en el espacio respectivo.

#### **Paso 8.**

La **secretaría** solicita a los integrantes de la JRV y vigilantes firmar el acta. Coloca en el espacio respectivo, el sello de JRV en el original y en cada una de sus copias.

#### **Entrega del acta original y distribución de las copias** (Art. 209 CE)

Un delegado recolector del TSE pasará por la JRV, recibiendo el acta original -color blanco- (Art. 209 inc. 5 CE).

##### **Nota Importante:**

Una vez completada el acta se solicitará la presencia en la JRV del recolector de actas del TSE, quien entregará a la presidencia el comprobante “Control de entrega–recibo”, compuesto de original y copia.

La **presidencia**, contra entrega del acta, deberá firmar el comprobante y quedarse con una copia de dicho comprobante, el cual será su respaldo ante las autoridades por cualquier eventualidad que sobrevenga después de entregar el acta.

#### **Paso 9.**

La **presidencia** distribuye las copias en papel químico así:

- a) Color rosado para la JED.
- b) Color verde para la FGR
  
- c) Las copias de color morado claro serán para los contendientes. El orden será según el mayor número de votos obtenidos por los partidos políticos a nivel nacional en la anterior elección. (Art. 209, inc. segundo CE).
  - ✓ Primero: Coalición (ARENA-PCN-PDC-DS).
  - ✓ Segundo: Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).
  - ✓ Tercero: Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA).
  - ✓ Cuarto: VAMOS.
  
- d) Además, se entrega una copia (color morado claro) a la JVE.
- e) Y una copia (color amarillo) para la JEM.

Si las copias de la FGR o JVE no son retiradas, deben entregarse a la JEM al momento de devolver el paquete electoral. Si sobran copias de color morado claro se depositan en la caja del paquete.

#### **Devolución de la caja del paquete con material retornable (Art. 210 CE)**

Finalizada la distribución de actas, la JRV guarda en la caja de devolución, los materiales restantes utilizados durante el escrutinio, debiendo sellar la caja con cinta adhesiva.

El personal logístico de la DOE es el encargado de retirar posteriormente los materiales de cartón utilizados por la JRV.

La JRV se dirige al lugar establecido por la JEM o sus delegados, para hacer la devolución de la caja del paquete electoral y las copias del acta, firmando el comprobante correspondiente. Los vigilantes de los partidos políticos y coalición contendientes podrán acompañar este acto.

#### **Con la devolución de la caja y las copias del acta finaliza el trabajo de la JRV**

ESTE MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ EN EL CASO DE UNA SEGUNDA ELECCIÓN EN LO QUE CORRESPONDA.